



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, sobre el punto de agenda reformulada 4. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, en los artículos 300 y 302 de la norma estatutaria establecen que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento. La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica; consignado en una tabla; detallándose los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, Disposiciones para la implementación de la percepción de la remuneración del docente contratado de la universidad pública y Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2024, tratado el punto de agenda reformulado “4. *APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B*”, los señores consejeros acordaron aprobar la Convocatoria y Cronograma de Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR, la CONVOCATORIA y el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el siguiente detalle:

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) convoca al Concurso Público de Docentes a plazo determinado Tipo A (DC-A) y B (DC-B) de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamentos vigentes.

**CRONOGRAMA**

<b>ETAPAS DEL PROCESO</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
Publicación de la convocatoria en un diario y en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2024
Venta de Bases a través de la cuenta corriente de la Universidad Nacional del Callao - Banco Scotiabank (único día).	13 de agosto de 2024
Recojo de Bases en Mesa de Partes de Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao.	14 de agosto de 2024
Presentación de expedientes en Mesa de Partes de Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao.	15 de agosto de 2024
Instalación del Jurado Calificador de expedientes.	16 de agosto de 2024
Publicación de postulantes aptos en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	19 de agosto de 2024
Sorteo de tema para la clase Magistral.	20 de agosto de 2024
Clase Magistral y Entrevista Personal.	21, 22 y 23 de agosto de 2024
Publicación de resultados - portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	26 de agosto de 2024
Presentación de procesos impugnatorios en la Facultad respectiva.	27 de agosto de 2024
Absolución de reclamos.	28 de agosto de 2024
Presentación de informe de resultados del Jurado Evaluador portalweb: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	29 de agosto de 2024
Aprobación por los Consejos de Facultad respectivos y devolución de los expedientes del Concurso Público en Mesa de Partes de Secretaría General.	03 de setiembre de 2024



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Aprobación por el Consejo Universitario.	04 de setiembre de 2024
<b>Inicio de actividades de los docentes ganadores</b>	<b>05 de setiembre de 2024</b>

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.